

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-23-P017903

0000001

RAZÓN: A este instrumento le correspondió
la Factura N° 018680-54102

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCAY CÍA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**HALINA ZOFIA LACHOWICZ Y DOMINIKA ORFELINA MEJÍA
LACHOWICZ**

A FAVOR DE:

AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCAY CÍA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00

DI 3 COPIAS

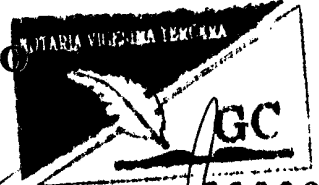
E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de
la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y siete de
NOVIEMBRE del año dos mil trece, ante mí DOCTOR GABRIEL COBO
URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO,
comparecen: la señora HALINA ZOFIA LACHOWICZ, casada; y,
señora DOMINIKA ORFELINA MEJÍA LACHOWICZ, divorciada,
ambas por sus propios y correspondientes derechos.- Las
comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

[Handwritten signature]

1 edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, de estado civil el indicado, de profesión u ocupación
3 ingeniera geóloga y estudiante, respectivamente, legalmente capaces
4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
5 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, cuyas
6 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan a la
7 presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de
8 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
9 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de
11 Constitución de Compañía de responsabilidad limitada, contenida en
12 las cláusulas que siguen: **COMPARECIENTES.-** Comparecen la
13 señora Malina Zofia Lachowicz, por sus propios y personales
14 derechos, de estado civil casada con el señor Walter Napoleón Mejía
15 Medina; y, la señorita Dominika Orfelina Mejía Lachowicz, por sus
16 propios y personales derechos, las comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces,
18 domiciliadas en este cantón, hábiles para contratar y obligarse.-
19 **ARTICULO UNO.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Por medio del
20 presente instrumento se constituye la compañía de responsabilidad
21 limitada "AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCAY CIA.
22 LTDA.," con plazo y domicilio que luego se precisa.- **ARTICULO**
23 **DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse la
24 instalación y funcionamiento de una agencia de Viajes Operadora de
25 Turismo receptivo en el ámbito nacional y brindará todos y cada uno
26 de los servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de
27 conformidad a las disposiciones Reglamentarias vigentes, y como tal
28 planificará, organizará y realizará actividades de turismo de aventura,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



000002

1 de aguas rápidas, rafting, canotaje, kayak, visitas a comunidades
2 indígenas, áreas naturales, protegidas, circuitos turísticos, viajes y
3 excursiones individuales o colectivas en el interior del territorio
4 ecuatoriano continental e insular, podrá además ejercer la actividad
5 de agencia de viajes Internacional y en suma ejercer la dualidad de
6 estos dos últimos tipos de agencias de viajes y cualquiera otra de las
7 actividades turísticas que contempla la Ley de Turismo, esto es podrá
8 en forma directa o a través de terceros ejercer todas las actividades
9 asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos
10 al de su residencia habitual, y entre ellos brindar los servicios de
11 alojamiento en cualquiera de sus grupos o subgrupos ya sea en
12 hoteles, hostales, pensiones, hosterías, y extra hoteleros,
13 campamentos vacacionales, de montaña o selva, pudiendo ser
14 propietaria o administrar de terceros dichos establecimientos; la
15 empresa podrá abrir o administrar establecimientos de alimentos y
16 bebidas, centros y complejos de convenciones, brindar servicios
17 profesionales de guías de turismo; Los relacionados con la recreación
18 natural, cultural, turismo de aventura y deportivos en todas sus clases
19 y variedades y el ecoturismo y turismo comunitario, todo esto
20 orientado de modo especial a la explotación del mercado turístico
21 polaco e internacional en general.- Para el cumplimiento de su
22 objetivo la empresa podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya
23 sean de índole civil, mercantil, comercial que tengan relación a su
24 objeto social, todos ellos permitidos por la Ley.- **ARTICULO TRES.-**
25 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
26 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia del Pichincha y podrá
27 establecer otras agencias o sucursales en cualquier lugar del país,
28 previa autorización de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**

Definido
al
Avisado
Soy la
Jey

He

1 **CUATRO.- PLAZO.** El plazo por el cual se constituye la compañía es
2 de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción
3 de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
4 ampliado o restringido, procediendo en la forma que determina la Ley
5 de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO CINCO.- CAPITAL.** El
6 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas
8 participaciones de un dólar una, íntegramente suscrita y pagada en
9 aporte que en numerario realizan los socios, conforme se acredita con

10 el documento que se agrega como habilitante.- El capital de la
11 empresa se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

12 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
13	SUSCRITO	PAGADO PARTICIPACIONES	
14 Halina Zofia Lachowicz	280,00	280,00	280
15 Dominika Orfelina			
16 Mejía Lachowicz	120,00	120,00	120
17 TOTAL	400,00	400,00	400

18 **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.** Cada uno
19 de los certificados representativos de las aportaciones hechas al
20 capital de la compañía puede comprender una o más de ellas y
21 deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
22 Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta
23 General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** Para la cesión de trans-
24 ferencia de la participación de un socio en beneficio de otro, o de
25 terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los
26 demás socios.- La cesión o transferencia se hará mediante escritura
27 pública en la forma que consigna la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
28 **OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de socios es

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

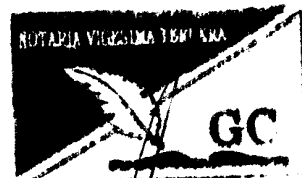


1 el organismo supremo de la Compañía y se integrará por los socios
2 de la misma, en números suficientes para formar el quórum, por lo
3 que las decisiones que ella tome, conforme a la Ley y a éste estatuto,
4 obligan a todos los socios hayan o no contribuidos con sus votos,
5 hayan o no asistido a la sesión.- ARTICULO NUEVE.- SESIONES.-
6 Las sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias, y en
7 uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
8 previa convocatoria hecha en forma legal.- En el caso que estuviesen
9 juntos los socios que representen la totalidad del capital social
10 pagado, podrán constituirse en Junta General, sin requerir
11 convocatoria previa, siempre que así lo resolviesen por unanimidad, y
12 estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo todos
13 los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Las Juntas
14 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las
16 Extraordinarias, cuantas veces fueran convocadas.- En las Juntas
17 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria.- ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIA.- Las Juntas
19 Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente, mediante
20 comunicación escrita dirigida al último domicilio conocido de cada uno
21 de los socios de la compañía, por lo menos con ocho días de
22 anticipación al fijado para la reunión.- En todo lo relacionado al
23 quórum de instalación y a las decisiones se estará a lo dispuesto en
24 la Ley de Compañías.- El quórum para las sesiones de la junta
25 general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad
26 del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
27 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
28 convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de

78

1 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
2 que señale el mismo estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las decisiones
4 de la Junta obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus
5 votos, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO ONCE.-** A la
6 sesión de Junta General los socios podrán concurrir personalmente, o
7 por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a
8 instrumento público o privado, determinando la junta o juntas respecto
9 de las cuales se extienda la representación.- **ARTICULO DOCE.-**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la
11 Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al
12 Gerente de la compañía por causas legales conforme al artículo
13 ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- b) Señalarles sus
14 remuneraciones; c) Nombrar Fiscalizador de la Compañía y determi-
15 nar la forma en que se organizará la fiscalización.- d) Aprobar las
16 cuentas y los balances que presenten los Administradores y
17 Gerentes.- e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los
18 fondos de reserva generales y especiales.- El aumento o reducción
19 del capital y la reforma del estatuto.- f) Acordar la prórroga o
20 reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada.- g)
21 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
22 nuevos socios.- h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de
23 acuerdo a las causales establecidas por la Ley.- i) Resolver sobre el
24 establecimiento de sucursales o agencias.- j) Resolver la venta o
25 gravamen de los inmuebles de la compañía.- k) Interpretar en forma
26 obligatoria las disposiciones de este estatuto.- **ARTICULO TRECE.-**
27 Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a
28 falta de éste, por el socio designado en cada caso y actuará como

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija. Todos 0000004
2 los acuerdos de Junta General estarán asentados en el
3 correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y
4 secretario de la Junta.- **ARTICULO CATORCE.- ADMINISTRACIÓN.-**
5 La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al
6 Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la
7 Compañía, para poder ser elegido para estos cargos, durará dos años
8 en el ejercicio de los mismos.- ARTICULO QUINCE.- DEL
9 GERENTE.- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la
10 Compañía, y tendrá la representación legal y extrajudicial de la
11 compañía y le corresponde las siguientes atribuciones: a) Convocar e
12 intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y
13 suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir
14 certificados de aportaciones; c) Administrar y representar legalmente
15 a la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro
16 ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta
17 General para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás
18 establecidas en la Ley de Compañías.- A falta del Gerente, éste será
19 subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, hasta que la
20 Junta General resuelva lo conveniente.- ARTICULO DIECISÉIS.-
21 DEL PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente
22 la administración de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta
23 General y los certificados de aportaciones.- ARTICULO DIECISIETE.-
24 Los funcionarios elegidos para los períodos señalados en este
25 estatuto continuaran en el desempeño de sus cargos hasta ser
26 legalmente reemplazados, aun cuando haya vencido el plazo para el
27 cual fueron elegidas, salvo el caso de destitución.- ARTICULO
28 DIECIOCHO.- Las causas de disolución de la compañía serán las

1 determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como
2 liquidador el Gerente, con las atribuciones determinadas por la Ley.-

3 **ARTICULO DIECINUEVE.-** La compañía formará un fondo de
4 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para
5 lo cual se destinará de las utilidades liquidas de cada año el cinco por

6 ciento.- **ARTICULO VEINTE.-** De acordarse el aumento del capital
7 social, los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo
8 en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la
9 adquisición de las participaciones del socio o socios que deseen
10 transferirlas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FISCALIZACIÓN.**

11 Anualmente la Junta General designara un fiscalizador, que podrá
12 ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
13 todas las operaciones sociales.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Conforme

14 al artículo quince del estatuto, la representación legal corresponde al
15 Gerente y los socios se reservan el derecho de designar
16 administradores en la primera Junta General que se realice de
17 inmediato al registro de la Compañía.- Los socios autorizan al Doctor

18 Luis Chávez, realice lo necesario para legalizar la decisión de
19 constituir ésta compañía.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las

20 demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la validez de este
21 instrumento al que procedemos en forma libre y voluntaria".- **HASTA**

22 **AQUÍ LA MINUTA**, la que junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con

24 todo su valor legal, y que los señores comparecientes la aceptan y
25 ratifican en todas y cada una de sus partes, minuta que está formulada

26 y por lo mismo firmada por el señor doctor Luis Danilo Chávez, afiliado
27 al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil quinientos

28 tres.- Para la celebración de la presente escritura pública, se

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 observaron y cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y
2 requisitos legales previstos en la ley notarial vigente; y, leída que les fue
3 a las señoras comparecientes, por mí el Notario, éstas se Afirman y
4 ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para
5 constancia y en fe de ello, y firman conmigo, en unidad de acto,
6 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual
7 doy fe .-

8
9
10 f) Sra. Halina Zofia Lachowicz

11 C.C. 1708072184

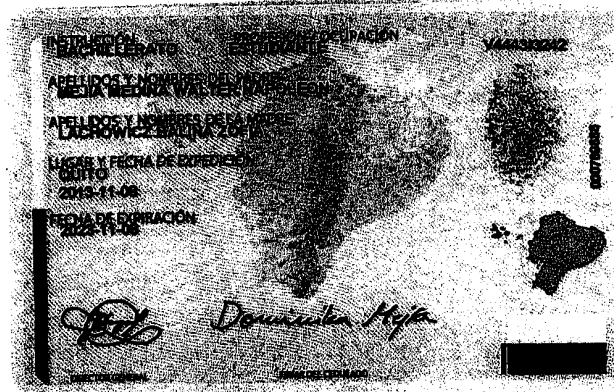
C.V. 013-0046

12
13 *Dominika Mejia*
14 f) Srta. Dominika Orfelina Mejía Lachowicz

15 C.C. 1711901106

C.V. 005-0872

16
17
18 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
19 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

27 NOV 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICESINTO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **170807218-4**

CIUDAD DE QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES
LACHOWICZ HALINA ZOFIA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1954-05-12
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
WALTER MEJIA M

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. GEOLOGO** 0000006

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LACHOWICZ WLADYSLAW**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MICNIEWSKA MARIANNA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-09

NOTARIO VICESUMA TERCERO

GC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0046
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708072184
CEDULA

LACHOWICZ HALINA ZOFIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
1
RUMIPAMBA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

27 NOV 2017

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICESUMA TERCERO DE QUITO



1



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567963
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704761145 CHAVEZ LUIS DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCA Y CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7567963

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2013 14:31:55

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

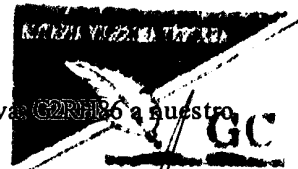
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **02R0136** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



00000008

QUITO, NOVIEMBRE 20, 2013



0000009

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

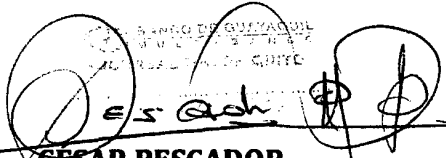
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCAY CIA. LTDA."**, el valor de **USD. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
LACHOWICZ HALINA ZOFIA	\$280.00	70%
MEJIA LACHOWICZ DOMINIKA ORFELINA	\$120.00	30%
TOTAL	\$400.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

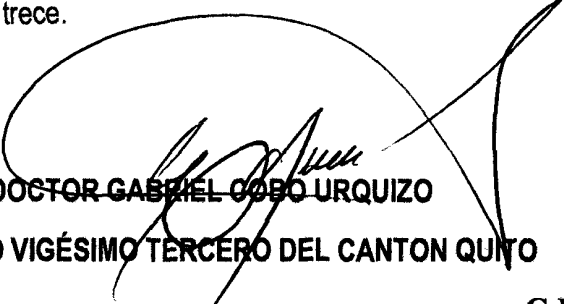
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


CÉSAR PESCADOR
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCAY CÍA. LTDA**; otorgada por: **HALINA ZOFIA LACHOWICZ Y OTRA** a favor de: **AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCAY CÍA. LTDA**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, dos de diciembre del dos mil trece.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



G.R.



PS-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000010

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa
2 León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compa-
3 ñías, en el Artículo Segundo de su Resolución número
4 SC.IJ.DJC.Q.14.000121 de trece de Enero del año dos mil catorce, tomé
5 nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía
6 AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCAY CÍA. LTDA., al mar-
7 gen de la escritura matriz de Constitución de la referida Compañía, cele-
8 brada ante mí, el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, y en los
9 términos constantes en la escritura que antecede.- Quito, a dieciséis de
10 Enero del año dos mil catorce.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 E.E.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 6410

Quito, 5 de Marzo del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCAY CIA,LTDA,,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2679
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	271
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

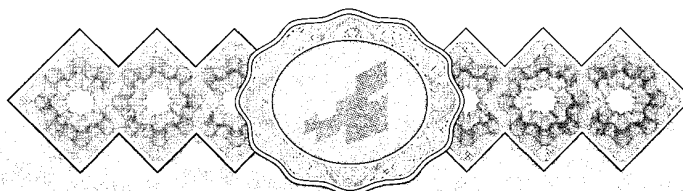
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711901106	MEJIA LACHOWICZ DOMINIKA ORFELINA	Quito	SOCIO	Divorciado
1708072184	LACHOWICZ HALINA ZOFIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000121
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES CAYMAN TOURS AGEVCAY CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB POR JUNTA GENERAL; ADM. P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL:G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

